

DISPOSICIONES GENERALES**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN CEUTA****222.- ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2020**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2020, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020 (Resolución de 18 de mayo de 2020 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO**- Cuotas nacionales.**

o A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

o A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica, Trámites destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 15 de junio de 2020
EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.
Fdo. Rodrigo Martos Ávila

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

220.- Dar publicidad al DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), Don Alberto Gaitán Rodríguez, de 11 de junio de 2020, por el que se resuelve la solicitud de modificación de proyecto dimanante de la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, en el marco de la actuación “Subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad”.

Primero. - Con fecha 06 de diciembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) núm. 5.945, la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se aprueba, con eficacia supeditada a la correspondiente corroboración / aprobación por parte del Consejo de Gobierno, subvención a la Cámara de Comercio de Ceuta, en el marco del indicado Programa.

Segundo. - En sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06 de marzo de 2020, se refrenda la propuesta de subvención a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, constando hábil en el expediente la correspondiente acta.

Tercero. - El proyecto aprobado, originariamente, se compone de las siguientes actuaciones / iniciativas.